

3^a Que la eleccion de individuos para el poder ejecutivo recaiga precisamente en personas que hayan dado pruebas claras y positivas de adhesion singular al sistema federal adoptado por la Nacion.»

Los señores Farias y Bargas hicieron las siguientes que se tuvieron por de 1^a lectura, y suscribió el sr. Marquez:

“1^a Pido al Soberano Congreso que decrete su traslacion á un punto fuera de la capital de México.»

2^a Que una comision especial designe el lugar á donde convenga trasladarse.» No se admitieron á discusion.

Se levantó la sesion á las doce y media.
—José Ignacio Espinosa, Presidente.—
Luis Gonzaga Gordoá, diputado secretario.

*SESION

del día 10 de Febrero de 1824.

Leida el acta del día anterior, fué aprobada, añadiéndose al artículo 1^o del Dictámen de las comisiones unidas de Legislacion y Hacienda las palabras *por ahora*: con que habia sido decretado.

Se leyó un oficio del Ministro de Hacienda en el que pide al Soberano Congreso designe nominalmente las rentas generales que corresponden á la federacion. Se mandó pasar á la comision de sistema de Hacienda.

Fueron oídas con agrado las felicitaciones que hacen al Soberano Congreso el jefe político de San Luis, el general Armijo, y el comandante de Acaapulco, por la conducta que observó para restablecer el orden.

El Comandante general de Ochiapas dirigió igual exposicion que fué tambien oída con agrado, y se mandó pasar á la comision de constitucion.

Se leyó la exposicion en que el general Guerrero pide se le admita la renuncia que hace como individuo del Supremo Poder Ejecutivo y que se le conceda licencia por seis meses para retirarse á cuidar de su salud, se mandó unir al expediente á donde hay antecedentes, para que se tuviera presente en el tiempo de la discusion, sobre renunciacion de los individuos que componen el Supremo Gobierno y que se pasara copia al gobierno para que la mandase imprimir en los periódicos.

Leido por primera vez el dictámen de la comision de legislacion expresado en este artículo: «Que se devuelva al gobierno la instancia que remitió del Lic. D. Francisco Ruano, para que supuesta la division de los juzgados de hacienda y letras, la provea en justicia.» Declarado de momento fué aprobado.

Se dió primera lectura á los dictámenes siguientes:

A uno de la comision de legislacion que concluye así: «Se legitima á doña Manuela Juana Guadalupe, hija natural de D. José Mariano Mayan para que pueda heredar á este.»

A otro de las comisiones unidas de hacienda y comercio que concluye con esta proposicion: «Se autoriza al Gobierno para que pueda permitir la descarga ó introduccion de setecientos diez frascos de azogue que conduce á su bordo el Bergantin Nancy procedente de Nueva York y fondeado en Tampico, dispensando por esta vez el artículo 3^o del decreto de 8 de Octubre último, relativamente á la provision de manufacturas y productos españoles.»

Se leyó por segunda vez el dictámen de la comision de legislacion, sobre que ningun empleado militar ni civil, necesite licencia para casarse. La comision de justicia manifestó que tenia otro en contrario: por lo que se suspendió la discusion y se mandó pasar el dictámen de la de justicia á la de legislacion.

Leido por segunda vez el dictámen de la comision especial que entiende

SESION

del día 11 de Febrero de 1824

en la conducta de Yucatan, se puso á discusion el siguiente artículo, que es con el que concluye: «El Congreso confia en que el Supremo Poder Ejecutivo, tomará con respecto á las ocurrencias de Yucatan sobre la declaracion de guerra hecha por la nacion al rey de España las activas providencias que crea convenientes para evitar los males que puedan seguirse si continúan estos desórdenes, arreglándose en todo á las leyes que rigen, y solicitando del Congreso las facultades que juzgue necesarias, si no bastan las que tiene por la constitucion.» Quedó aprobado.

Se dió segunda lectura, y admitidas á discusion se mandaron pasar á la comision de constitucion las proposiciones de los señores Bargas, Gomez Farias, Romero García, y Marquez, sobre que los diputados no puedan ser nombrados miembros del poder ejecutivo. Que para esto se nombren individuos naturales y residentes en el territorio de la federacion mexicana y que los nombrados sean los que hayan dado pruebas claras de adhesion singular al sistema federal.

El sr. Mangino salvó su voto en la admision á discusion de las dos primeras proposiciones, por estar ya decretado, y los señores Gordoá D. Luis, y Zavala sobre la proposicion última.

Se dió segunda lectura á las proposiciones de los señores Vargas, Veles y Gomez Farias, sobre traslacion del congreso, y no se admitieron á discusion.

Se leyó una minuta de decreto sobre estanco del tabaco y fué aprobada, levantándose la sesion á las doce y media para quedar en secreta extraordinaria.—José Ignacio Espinosa, presidente.—Luis Gonzaga Gordoá, diputado secretario.

Antes de aprobarse la acta del día anterior expuso el sr. Portugal que para acreditar á sus comitentes cuál era su opinion en órden á la proposicion del sr. Bargas que se desdijó, reducida á que el congreso se trasladase al lugar que designara la comision, pedía que en la acta apareciese que su Señoría salvaba su voto haciendo presente que no lo habia verificado en el acto de la votacion porque con motivo justo y legal cual era el de estar conociendo de un impreso del sr. Bustamante (D. Carlos) se habia separado del salon. Igual exposicion hizo el sr. Huerta; mas el sr. Rejon contestó que ya no era tiempo de que se pudiera hacer esa salva, y que si pretendia el sr. Portugal acreditar al estado de Jalisco su sentir, esto lo conseguiría por medio de los periódicos públicos en donde constan las discusiones del Soberano Congreso. Expuesto por el sr. presidente que en la acta de hoy se haria mérito de estas solicitudes, se aprobó la acta del día anterior, y en seguida pidió el sr. Mier que se agregasen á la comision de colonizacion los señores Zavala y Gomez Farias, á cuya mocion se accedió.

Se dió cuenta inmediatamente con los oficios siguientes, uno del secretario de la guerra en que informa sobre la asignacion de sesenta pesos mensuales al brigadier D. Juan Camargo que consultó el Supremo Poder Ejecutivo, expidiéndole igualmente su retiro, y se mandó volviere á la comision de guerra. Otro del mismo secretario en que participa haber prestado el juramento debido al acta constitutiva los individuos de la comisaría general de guerra, y se mandó contestar de enterado, en la acta haberse oído con agrado.

Se leyó por segunda vez un dictámen de la comision militar sobre que la autoridad que aprerda á los delincuentes desertores, los juzgue sin perjuicio de que despues sean castigados como desertores, por la jurisdiccion militar, y se mandó suspender su discusion, hasta tanto viniesen algunos señores

de dicha comision para que ministrasen las luces necesarias.

Igualmente se leyó por segunda vez un dictámen de la comision de legislacion sobre que se legitime á doña Manuela Juana Guadalupe hija natural de D. José María Mayan, para que pueda heredar á este, y declarado suficientemente discutido se aprobaron las proposiciones siguientes:

Se legitima á doña Manuela Juana Guadalupe hija natural de D. José María Mayan para que pueda heredar á este.

El sr. Morales hizo una adición á la proposicion aprobada que dice: «Pido que se añada á la segunda parte aprobada estas palabras: *en su caso con arreglo á las leyes de sucesion*» y admitida á discusion se mandó pasar á la comision de legislacion.

Se dió cuenta con un oficio del secretario de hacienda con que acompaña el artículo adicional á los tratados de comercio que se han celebrado con la república de Colombia, y se determinó que pase de toda preferencia á las comisiones unidas de relaciones y comercio.

Se dió cuenta con otro oficio del secretario de relaciones exteriores ó interiores con el que acompañaba la consulta del jefe político de Guanajuato, sobre fórmula de los poderes que deben extenderse á los diputados de la legislatura particular de aquel estado y se determinó pasase de toda preferencia á la comision de constitucion.

Volvió á leerse el dictámen de la comision militar que se habia mandado suspender, sobre los delincuentes desertores, respecto á estar ya algunos señores de ella, y declarado suficientemente discutido se aprobó el siguiente artículo:

«Siempre que el desertor aprehendido por un juez ordinario hubiese cometido algun crimen militar, esta jurisdiccion remitirá á la civil el testimonio de la causa en rebeldía que se hubiese formado al reo para que con presencia de ella sea dada la sentencia, y en el caso de

que por el delito militar recayese la pena de muerte, el juez civil remitirá al reo á su cuerpo para la ejecucion, suponiéndose que esté en el mismo paraje donde se substanció la causa pues estando el regimiento en poblacion distinta, se llevará á efecto la sentencia por lo civil avisándolo al cuerpo.»

Continuó la discusion en lo general sobre el reglamento de artillería, y quedó aprobado, declarándose haber lugar á votar, y se suspendió la discusion en lo particular para cuando asista el secretario de guerra.

Se dió segunda lectura á un dictámen de la comision de puntos constitucionales, sobre que se le conceda carta de naturaleza á D. Juan Lucio Woodbury, doctor en medicina y natural de los Estados Unidos, y puesto á discusion quedó aprobado en estos terminos: «D. Juan Woodbury solicita carta de naturaleza, y la comision que ha visto la recomendacion que el gobierno hace de este individuo, y que está sirviendo al público, pues que ejerce su facultad médica, opina que puede Vuestra Soberanía, si fuese servido, acceder á su expresada solicitud.»

Igualmente se dió segunda lectura á un dictámen de la comision militar sobre si los oficiales cívicos pueden ser alcaldes, y puesto á discusion se aprobaron los artículos siguientes: «Los oficiales de la milicia cívica pueden ser nombrados alcaldes y regidores» En el caso de que el comandante fuese nombrado alcalde, le sucederá en el mando el oficial que le corresponda conforme al reglamento.

El sr. Marin hizo esta adición al segundo artículo: *si otro cualquier oficial, sargento ó cabo*, y admitida á discusion se mandó pasar á la comision.

Volvió á continuar la discusion de los artículos del reglamento, con asistencia del oficial mayor de la Secretaría de guerra, y se aprobaron los siguientes:

1º El cuerpo de artillería se compondrá de tres brigadas de tropa veterana, la una de á caballo y dos de á

pié, y doce compañías provinciales de milicias.

2º La plana mayor facultativa se compondrá de un director general, de un jefe de escuela de la clase de generales, de tres coroneles, de tres tenientes coroneles, de tres primeros ayudantes, tres tenientes y tres subtenientes, precisamente facultativos, sin embargo de los que de estas últimas clases estén incorporados en las compañías.

3º Cada brigada de á caballo ó de á pié se compondrá en tiempo de paz de seis compañías, y en el de guerra de nueve, y cada una de estas compañías de á pié ó de á caballo tendrá un capitán, un teniente, dos subtenientes, un sargento primero, seis idem segundos, trece cabos y sesenta y seis soldados, teniendo ademas los de á caballo, un mariscal, ciento cuarenta y tres caballos, de los cuales, cuarenta serán de tiro; cada compañía se dividirá en seis escuadras y servirá seis piezas de artillería.

4º La plana mayor de cada brigada constará de un coronel, un teniente coronel, jefe de instruccion, un primer ayudante, considerado como el último de su clase, un sargento primero de brigada, un capellán, un cirujano y doce plazas con el haber de tambóres para la música militar.

5º La fuerza personal de cada brigada será en tiempo de paz de quinientas ochenta plazas sin los oficiales, y en el de guerra de ochocientas ochenta y dos: de lo que se deduce que las tres brigadas en tiempo de paz, compondrán una fuerza de mil setecientas sesenta y cuatro plazas, que podrán servir ciento ocho piezas de artillería, y en el de guerra dos mil seiscientas cuarenta y seis plazas, que servirán ciento sesenta y dos piezas de artillería.

6º Se formarán doce compañías de artilleros milicianos provinciales en los puntos que designe el gobierno, siendo el capitán, el sargento primero y la mitad de los cabos veteranos en el role

con los de su clase, y para su reunion con la fuerza permanente, se observará lo prevenido para la infantería.

7º Nadie podrá ser subalterno en este cuerpo sin aprobacion de los ejercicios de las piezas y máquinas de artillería, y del manejo económico de las compañías, ni ménos pasar á la plana mayor, de cuya regla se exceptúa el director si le nombrase fuera del cuerpo, pasados seis meses no se alterará la escala, sino en el caso de que el que deba ascender no desempeñe el exámen mientras no se establezca que las propuestas se hagan por eleccion.

8º En los primeros seis meses de puesto en práctica el arreglo del cuerpo tendrán entrada en él los colegiales de minería, y paisanos que sufran el correspondiente exámen; los oficiales del ejército pasarán en sus empleos previos los exámenes, y el de aritmética y geometría lineal: los cadetes, sargentos ó alumnos sufrirán este último al entrar en clase de tales con su antigüedad.

9º El ministerio da cuenta y razon que artillería y obreros de maestranza se arreglarán cuando la hacienda pública esté mas desahogada, y mientras tanto subsistirán como están.

10 Para todo lo que es el orden y dependencia del servicio, se observarán interinamente las ordenanzas y reglamentos vigentes, siguiendo siempre con preferencia las órdenes y decretos expedidos desde nuestra feliz Independencia, como mas conformes al espíritu del siglo presente, y apartando de nuestra memoria el sostenimiento de preeminencia ó privilegios chocantes que deberán abolirse.

El Sr. Robles hizo una adición al artículo 5º del referido reglamento que dice: «Debiéndose verificar el aumento de las brigadas en tiempo de guerra con las compañías de milicias.» La que quedó aprobada.

Se dió cuenta con una representacion del Ayuntamiento de México en la que hace varias reflexiones sobre la cuestion que se agita en el dia, relativa á los europeos, concluyendo con hacer presente que cualquiera providencia

que destruya la absoluta igualdad entre todos los ciudadanos, sin distincion de origen, no está de acuerdo con los principios ni con la opinion del pueblo que representa, y se mandó pasar á la comision que entiende en las proposiciones relativas al asunto, asentándose á la letra el dia que aquellas se discutan.

A una exposicion del brigadier D. Nicolás Catalan, reducida á reclamar el agravio que dice le ha inferido el gobierno con haberle dado solamente el grado de brigadier sin letras, pidiendo se sirva V. Sob., no solo calificar sus méritos, sino prevenir que se le reconozca con la investidura que se le conceptúe acreedor; se determinó que se le devuelva al interesado para que ocurra á donde corresponde.

A otra representacion del coronel graduado D. José María Olaciregui, reducida á que V. Sob. se digne concederle su retiro con la parte de paga que fuere de su agrado ó licencia absoluta en el caso de no estimarse justa esta pretension, por no haber tenido en consideracion el gobierno los méritos que expone en apoyo de estos designios, se mandó pasar al gobierno.

A un oficio del Secretario de relaciones exteriores ó interiores con el que acompaña las exposiciones del jefe político y el diputado provincial de Tlaxcala sobre union ó separacion de dicho Estado del de Puebla; se mandó pasar á la comision de constitucion.

Se les dió segunda lectura á las proposiciones siguientes: á una del Sr. Ahumada que dice: «Pido á V. Sob. se sirva acordar del momento la suspension del curso de las causas de conspiracion sentenciadas, interin se determina por V. Sob. si ha ó no lugar á la amnistía que han solicitado algunos señores diputados.» Admitida á discusion se mandó pasar á la comision de indulto.

A otra de los Sres. Cañedo y Rejon, que dice: «Pido al Congreso que para obviar en lo sucesivo los recargos de nuestro pobre Erario con asignaciones á los ministros cesantes diametralmente opuestos al sistema de la federacion

mexicana, se declare abolido el decreto constitucional del gobierno español que ha servido hasta ahora para las discusiones de esta clase.» Admitida á discusion se mandó pasar á la comision de legislacion.

A otra de los Sres Guerra D. José Basilio y Rodriguez que dice: «Pido al Congreso que los fondos que produce la cuestacion para redencion de cautivos se apliquen desde ahora á la de los esclavos que hoy existan en el territorio de la federacion mexicana, con sujecion á un reglamento que se forme para la ejecucion de esta providencia tan interesante á nuestra humanidad y decoro. Admitida á discusion se determinó pasase á las comisiones eclesiástica y ordinaria de hacienda unidas. Admitidas á discusion otras del Sr. Vazquez, que dicen: «Pido á V. Sob. que la congregacion de Dolores se declare Villa.» Que en memoria del glorioso grito de independenciam se le conceda una feria en el dia 16 de Setiembre. Y que por el tiempo de diez años sea libre de derechos de importacion; se resolvió que la primera y segunda pasasen á la comision de gobernacion y la tercera á las de hacienda y comercio unidas.

Se dió primera lectura á una proposicion de los Sres. Rejon y Lombardo, que dice: «Pedimos al Soberano Congreso que á los propietarios que por las revoluciones que han precedido á la Independencia y libertad de la nacion, han llegado al estado de no poder satisfacer las deudas que reconozcan ó réditos que reporten sus fincas, se les conceda seis años de espera; se leyó por primera vez otra del Sr. Mier en que su Señoría pide: «Que el pueblo de Dolores se llame en lo sucesivo Villa de Hidalgo, en honor del héroe de este nombre, y tomada en consideracion se mandó pasar á la comision de gobernacion.

A otra del Sr. Mora que igualmente se le dió primera lectura y dice: «Teniendo entendido que el Supremo Poder Ejecutivo llevado de un loable celo trata de abrir la Academia Nacional de las artes, pero con supresion de las cátedras de Matemáticas, pido á V. Sob. que pasando esta proposicion á la

comision de instruccion pública, para que abra dictámen á efecto de excitar al gobierno que si se vuelve á establecer la instruccion de la Academia, sea con todos las aulas que tenia anteriormente, declarada del momento quedó admitida.

Se hizo una mocion por los señores diputados de Zacatecas, para que se les permitiera pasar al Supremo Gobierno á tratar asuntos interesantes á su Estado, y aprobada se levantó la sesion á la una y media de la tarde.— José Ignacio Espinosa, presidente.— Luis Gonzaga Gordoza, diputado secretario.

SESION

del dia 12 de Febrero de 1824.

Leida y aprobada la acta del dia anterior se dió cuenta con los oficios siguientes: uno de la secretaria de relaciones en el que incluye dos instancias la una de D. Faustino Juailon y de D. Tomas Gillons y la otra de D. Carlos Maisit, contrayéndose la primera á establecer una fábrica de cerveza en esta capital con privilegio exclusivo, y la segunda aunque con el propio objeto, pero reclamando contra el privilegio solicitado por aquel y se resolvió que pasen á las comisiones unidas de comercio ó industria.

Otro de la misma secretaria con el que acompaña un oficio del jefe político de Tlaxcala sobre movimientos de varios particulares y ayuntamientos para que Tlaxcala se agregara al estado de Puebla, y no se erigiese por si misma en tal rango y se mandó pasar á la comision de constitucion.

Otro de la secretaria de guerra y marina en el que incluye el oficio original que al Supremo Poder Ejecutivo le ha dirigido el comandante principal de Zitácuaro, relativo á las disposiciones que habia tomado para moverse con la tropa que habia reunido sobre

esta capital, con motivo de las ocurrencias de 29 del anterior; y se resolvió haberse oido con agrado.

Otro de la propia secretaria con el que acompaña la certificacion que se le remitió por el presidente del Supremo Tribunal de guerra y marina, relativa á haber prestado el juramento debido los vocales y demas dependientes de él á la acta constitutiva de la nacion Mexicana; y se mandó se conteste de enterado.

Otro de la diputacion provincial de esta capital, con que remite la representacion que se le hizo por el ayuntamiento de San Agustín Tlaxco, por sí y á nombre de todo el vecindario solicitando que Tlaxcala no forme estado separado; y se mandó pasar á la comision de constitucion.

El sr. Paz hizo una proposicion que dice:

Pido á Vuestra Soberanía se mande llamar al encargado del ministerio de estado y relaciones para que informe porqué no se cumple la ley que prohibe el voceo de papeles y pasquines sediciosos, que se han reproducido en estos últimos dias, y admitida á discusion quedó aprobada.

Se discutió un dictámen de la comision de policía sobre la proposicion de los señores Mier, Ahumada, y Tirado, relativa á que se quiten del salon las dos copias que existen colocadas en marcos, suponiendo ser el plan de Iguala; y declarado que habia lugar á votar se aprobó el siguiente artículo:

«Se autoriza á la comision de policía para que en lugar de la copia del acta de independenciam que está duplicada á la derecha de la imagen de María Santísima de Guadalupe, ponga copia de la acta de federacion.»

Se dió segunda lectura á un dictámen de la comision de dietas sobre las consultas que hacen las diputaciones provinciales de Durango y Querétaro de si deben abonárseles á los señores diputados del anterior congreso, y declarado en estado de notarse se aprobó que Vuestra Soberanía declare por

punto general deberse abonar á los señores diputados las dietas que les toquen en todas las ocasiones y tiempos que por justas causas dejen de ejercer un encargo.

Se puso á la deliberacion del congreso un dictámen de la comision de guerra sobre si deben darse guardias de honor á los generales residentes en la corte, y declarado haber lugar á votar quedó aprobada esta proposicion: «No tendrán guardia de honor los generales residentes en el paraje donde se hallen las primeras autoridades de la nacion.»

Se puso á discusion otro dictámen de la comision ordinaria de hacienda y de comercio unidas sobre que se permita la introduccion de setecientos diez frascos de azogue que conduce á su bordo el bergantin «Nancy» á la que asistió el secretario del despacho de hacienda y se resolvió que se redactase de otro modo el artículo con que concluia, concebido en estos términos: «Que sin averiguar el origen y procedencia de los azogues que se presenten en nuestros puertos se admitan todas las cantidades que vengan bajo bandera amiga ó neutral.»

Volvió la comision á presentar la misma proposicion con la adiccion siguiente: que se añada despues de la palabra *que vengan*: *esta ó hayan venido*, y admitida á discusion quedó aprobada.

El sr. Marin hizo esta adiccion al artículo aprobado «y no estén al conocimiento del poder judicial» y admitida á discusion se mandó pasar á la comision.

El sr. Cobarrubias pidió que se exaltase el celo de las comisiones de comercio y ordinaria de hacienda para que á la posible brevedad despachase unas proposiciones que tiene hechas, relativas al punto de azogue; y se accedió á su mocion.

Se dió primera lectura á un dictámen de las comisiones unidas de relaciones y comercio sobre el tratado de comercio que celebraron los dos ministros plenipotenciarios de Colombia

y México que contiene los artículos siguientes:

1º «Se aprueba el tratado de comercio celebrado por los ministros plenipotenciarios de Colombia y México en 31 de Diciembre de 1823.

2º Que este tratado se devuelva original al gobierno quedando testimonio de él en el archivo del Soberano Congreso:» y se señaló el dia de mañana para su discusion.

Se leyó por primera vez otro dictámen de la comision de indulto para que se conceda una amnistía, en virtud de las varias proposiciones que al intento han hecho algunos señores diputados, concluyendo con los artículos siguientes:

«1º Se concede amnistía á los habitantes del territorio de la república sobre la responsabilidad que de cualquier modo puedan haber contraido en la manifestacion de sus opiniones.»

«2º No serán comprendidas en dicha gracia las personas que hubieren conspirado contra la independencia de la nacion ó en favor del sistema de gobierno monárquico.»

«3º No alcanza la gracia á los individuos cuya suerte se halle ya pronunciada por sentencia definitiva que no tenga recurso legal, si no es en el caso de que hayan sido considerados á la pena de muerte; pues entonces los será conmutada en otra que convenga á discusion de sus respectivos jueces.»

4º Los magistrados y empleados públicos que tuvieren causa pendiente por haber cooperado á las alteraciones de la tranquilidad y orden pública, solamente gozarán la gracia en todo lo que no fuere la suspension ó destitucion de los empleos, caso que á este haya lugar segun las leyes vigentes» y se señaló su discusion para el dia de mañana.

Inmediatamente que llegó el oficial mayor de la secretaría de relaciones, se le mandó entrar para que informase por qué no se cumplia la ley que prescribe el voceo de papeles, y expusiese

las medidas que el gobierno habia tomado sobre los impresos sediciosos y alarmantes que estaban corriendo segun lo tenia pedido el sr. Paz en virtud de los méritos que expuso; y satisfecho su Señoría por el informe que dió dicho oficial mayor sobre este particular, y de las providencias que habia tomado el gobierno, se resolvió que se retirara.

Se dió cuenta con un oficio de la secretaría de justicia y negocios eclesiásticos sobre la necesidad de que se establezca el jurado para los delitos de robo, asesinato y sedicion, y se mandó pasar de toda preferencia á la comision de legislacion.

Se señalaron para discutirse el dia de hoy los asuntos siguientes: Consulta del gobierno sobre milicia cívica, y sobre la aplicacion de la palabra *jornalero*. De la comision de milicia nacional sobre la representacion que el ayuntamiento de Tampico hizo contra el juez de letras de aquel partido.

De la de infracciones sobre una representacion del ciudadano Grimaldi pidiendo arbitrios para establecer una ferreria.

De industria sobre nombramiento de la oficialidad del batallon provincial de Veracruz. De la de guerra sobre la solicitud del alguacil mayor de guerra para que se le paguen mil y tantos pesos que dejó de percibir de sus sueldos en el largo tiempo que lo tuvo preso el gobierno español.

Se levantó la sesion á la una y media de la tarde para continuar en secreta de reglamento.—*Josef Ignacio Espinosa*, presidente.—*Luis G. Gordo*, diputado secretario.

SESION

del dia 13 de Febrero de 1824.

Leida y aprobada la acta del dia an-

T. II.—86

terior se dió cuenta con los oficios siguientes:

Uno de la secretaría de relaciones en que propone de parte del Poder Ejecutivo que para obrar con mas energia y hacer uso en caso necesario de sus facultades extraordinarias, se forme el senado que previene el acta constitutiva, eligiéndose por ahora un diputado de los de cada Estado á fin de que una tercera parte de él pueda servir de cuerpo consultativo, y se mandó pasar de preferencia á las comisiones unidas de constitucion y especial que entiende en las facultades extraordinarias concedidas al gobierno.

Otro de la secretaría de guerra y marina en que se dice que deseando el gobierno para arreglar sus operaciones que el Soberano Congreso dicte una ley que determine quien ha de juzgar á los oficiales desertores por delitos cometidos antes de desertarse, y que en el entretanto ha mandado sean juzgados por la jurisdiccion militar, para que no se entorpezcan las causas del mismo modo que las son por la ordinaria, los que cometieron delitos militares, y se resolvió que pase á la comision que ha entendido en el asunto, y á la comision de guerra.

Otro de la propia secretaría en que participa haber nombrado el Supremo Poder Ejecutivo á los señores diputados D. Mariano Barbabosa y D. José María Bustamante para ayudantes generales, segun la propuesta del general jefe del estado mayor, en virtud de corresponderles por su rigurosa escala, y estimarlos á propósito para su desempeño, y se mandó pasar á la comision en donde hay antecedentes del sr. Bustamante.

Otro de la misma en que refiere la consulta que le hizo al Supremo Gobierno la diputacion provincial de esta capital, sobre si debe ó no dicha corporacion admitir las renunciaciones que han presentado varios individuos á quienes propuso para oficiales de los batallones de infanteria provincial de esta capital y Toluca, habiéndoseles entregado sus respectivos despachos; ofreciéndosele igualmente duda si calificará las causas que para ellas han alegado,